



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA LA PINILLA 49,98 MW, PARAJE LAS CORONADAS, TT.MM. MAZARRÓN Y FUENTE ÁLAMO (EIA20180006).

Se ha tramitado ante esta Dirección General, de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la «Ley de Evaluación Ambiental»), el **Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica La Pinilla 49,98 MW, Paraje Las Coronadas, en TT.MM. de Mazarrón y Fuente Álamo**, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental **simplificada**, previamente a su aprobación por el órgano sustantivo, al encontrarse encuadrado entre los supuestos previstos en el anexo II de esta Ley, concretamente en el grupo 4, Industria energética, apartado b) *Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas,* y apartado i) *Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.*

A través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se determina si el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica La Pinilla 49,98 MW, Paraje Las Coronadas no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien si es preciso someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a **RESOLVER** emitiendo este **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL** de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley 21/2013 y demás legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha **29 de enero de 2018**, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor Comunicación Interior de la **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera**, que actúa como **órgano sustantivo**, la documentación sometida a información pública del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica La Pinilla 49,98 MW, Paraje Las Coronadas, para la evaluación de impacto ambiental ordinaria. El mismo 29 de enero de 2018 se recibe alegaciones que Ecologistas en Acción al proyecto relacionado con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No se adjuntó el justificante de abono de la tasa correspondiente para dicha tramitación ordinaria.

El 2 de marzo de 2018, mediante Comunicación Interior a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se les comunica que corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, realizar el análisis técnico del expediente, y una vez hayan finalizado los trámites de información pública y consultas y se hayan tenido en cuenta por el promotor, a los efectos de redactar, si procede, una nueva versión del proyecto. Asimismo, se les informa la necesidad de recabar informe a otras dependencias administrativas con competencias en medio ambiente.

Este proyecto está admitido como **“Proyecto UNAI”** según queda acreditado mediante oficio del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 21 de mayo de 2018, aportado por el promotor en el expediente, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo noveno de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.





Con fecha de entrada **22 de junio de 2018**, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera solicita la evaluación ambiental **simplificada** del proyecto como consecuencia del cambio efectuado en el proyecto.

Con fecha 30 de junio de 2018, se remite desde esta órgano ambiental al órgano sustantivo informe solicitando aclaración sobre el procedimiento de evaluación ambiental a seguir para este proyecto, ante la discrepancia de solicitudes y contenidos en la documentación aportada.

Con fecha de entrada **12 de julio de 2018**, el órgano sustantivo informa que como consecuencia del cambio efectuado en el proyecto se desiste de la solicitud inicial evaluación ambiental ordinaria y se solicita iniciar el procedimiento de evaluación ambiental simplificada. El órgano sustantivo remitía asimismo el informe aclaratorio de la promotora de fecha 28 de junio, el documento ambiental del proyecto modificado, junto con la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada y el justificante de abono de la tasa correspondiente para dicha tramitación (con código N28 de liquidación; 190300991030303**003912018**1997, por importe de 234,27 euros).

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Según la documentación aportada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, órgano sustantivo en este procedimiento la mercantil Photosolar Medina 3, S.L.U. desea ejecutar una instalación solar fotovoltaica conectada a red con una potencia prevista de 49,98 MW para tramitar con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

El proyecto que se plantea incluye tanto la CSF como la línea de evacuación de la energía producida (que se realizará en subterráneo), las subestaciones de maniobra y transformación, así como la línea de interconexión en aéreo entre estas y la línea de evacuación.

La instalación fotovoltaica de 49,98 MWp se situaría en los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo (Murcia) y al oeste de la localidad de La Pinilla.

Las parcelas catastrales sobre las que se instará se encuentran reflejadas en la siguiente tabla, así como la superficie realmente a ocupar por la planta solar dentro de ellas.

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	A USAR
TM MAZARRON			
7	45	56,2	21,4
8	13	23,8	23,8
	14	2,1	2,1
	15	3,1	3,1
	16	0,38	0,38
	18	1,61	1,61
	21	1,81	1,81
	22	1,35	1,35
	24	10,7	8,81
	28	8,84	3,94
	35	23,8	10,78
TOTAL MAZARRON		133,69	79,08
TM FUENTE ALAMO			
27	1	21,1	7,31
TOTAL FUENTE ALAMO		21,1	7,31

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
15/10/2018 13:17:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7717100c5-aa03-ee5e-471854158086



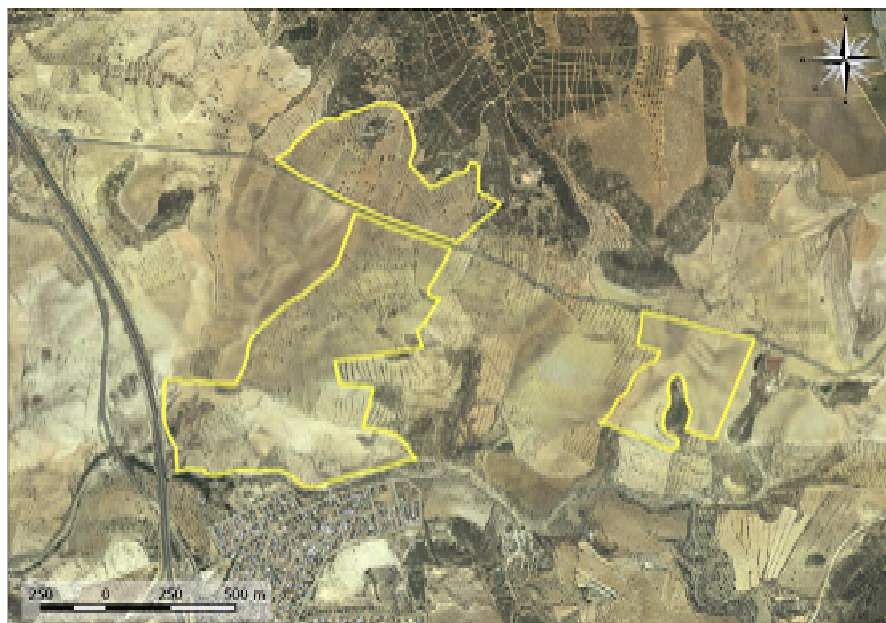


Figura 1.- Situación de la parcela sobre fotografía aérea

El emplazamiento de la planta solar se localiza a unos 3 km. al oeste de la localidad de La Pinilla, en el paraje de las Coronadas, entre el municipio de Mazarrón y Fuente Álamo. La superficie de implantación (vallado) será de 86.39 ha. La instalación es atravesada por la Vereda Real de la Pinilla. Concretamente el proyecto se situará al Oeste de la RM-3 en dirección a Murcia capital a la altura de la salida número 13

La línea de evacuación de 14,9 km. discurrirá soterrada por caminos, cruzando, desde la planta, hasta la subestación de transformación ya en Fuente Álamo, los cauces de la rambla de la Loma Alta y la rambla del Mergajón y tres vías pecuarias: Colada de la Venta Seca, Colada de la Pinilla a Fuente Álamo y Colada de la Pinilla a las Palas.

La CSF estará formada por 14 inversores DC/AC. Los inversores recibirán una potencia pico de 4.032(x9), 3.948(x1) y 2.436(x4) kWp cada uno, dadas por la instalación de un total de 142.800 módulos fotovoltaicos de 350 Wp de potencia pico cada uno. La instalación se realizará con un sistema de seguimiento solar a un eje monofila.

El nudo de la red de distribución en el que está previsto la conexión es la L.A.A.T. D/C 132 kV "Pto. Mazarrón-Mayordomos", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de tal manera que para la evacuación de la energía generada en la planta solar se hace necesaria la ejecución de una línea subterránea D/C a 30 kV y la construcción de una nueva subestación transformadora a 132 kV denominada S.T. "CSF PINILLA", así como la oportuna subestación de maniobra y la interconexión con la citada L.A.A.T. También se desarrolla la S.T. colectora de la planta solar, a 132/30 kV, que servirá para disponer la energía generada a la tensión de evacuación.





Figura 2. Localización del proyecto entre los municipios de Mazarrón y Fuente Álamo

La configuración de la instalación fotovoltaica se resume de la siguiente manera: La instalación de 49.980.000,00 Wp estará compuesta por 14 inversores DC/AC.

La distribución de módulos fotovoltaicos se realizará de la siguiente manera:

- INVERSORES 1 a 9: 192 seguidores
11.520 Paneles 4.032,00 kWp
Inversor P.E. Freesun FS3300K Potencia nominal de inversor 3465 kVA a 40°C
- INVERSOR 10: 188 seguidores
11.280 Paneles 3.948,00 kWp
Inversor P.E. Freesun FS3300K Potencia nominal de inversor 3465 kVA a 40°C
- INVERSORES 11 a 14: 116 seguidores
6.960 Paneles
2.436,00 kWp
Inversor P.E. Freesun FS2200K Potencia nominal de inversor 2310 kVA a 40°C

Estos módulos se agruparán en líneas en paralelo de 30 módulos en serie cada una, de forma que se respeten los límites de tensión e intensidad del mismo. La potencia total instalada para la planta será de 49.980,00 kWp.

Las salidas de AC de cada inversor se dirigirán después a un transformador de 4.000/2.500 kVA, con simple devanado en lado BT, que transformará la tensión de salida del inversor de 0,660 kV a 30 kV para su posterior conexión a la red de distribución de la planta. Esta red estará formada por tres líneas que unirán los centros de transformación entre sí y que terminará en el centro de conexiones 30 kV de donde partirá una línea en 30 kV hasta la subestación de la planta.

La obra civil que requerirá según el documento ambiental es la siguiente:





- Acondicionamiento del terreno: Se prevé un desbroce y limpieza del terreno, con medios mecánicos. Comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas para la instalación de seguidores: árboles, plantas, tocones, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como media 25 cm. El área total a desbrozar para la generación de las plataformas sobre las que se instalarán los seguidores se ha estimado en un total de 59,45 ha.
Se ha diseñado un movimiento de tierras para el que se han tenido en cuenta los siguientes condicionantes:
 - Limitación de pendiente N-S: 12%
 - Limitación de pendiente S-N: 0%
 - Coficiente de paso (desmorte/terraplén): 1Tras la cubicación, se estiman los siguientes volúmenes:
 - Volumen de desmorte: 262.602 m³
 - Volumen de terraplén: 262.508 m³
- Cimentaciones de los seguidores solares: La cimentación quedará pendiente de la realización de un estudio geotécnico de la zona. La cimentación preferente sería por el método de hincado.
- Zanjas para cableado: En el caso de que sea necesaria la realización de zanjas, éstas serán de 0,80 m de profundidad mínima y una anchura mínima de 0,60 m. El lecho de zanja deberá ser liso y estar libre de aristas vivas, cantos, piedras, etc. En él se colocará una capa de arena de río lavada de 10 cm de espesor, sobre la que se depositará el cable a instalar. Encima se depositará otra capa de hormigón H-125 con un espesor de 10 cm, y sobre esta se instalará una protección mecánica a todo lo largo del trazado del cable, constituida por un tubo de plástico de 160 mm ó 63 mm. A continuación se tenderá una capa de tierra procedente de la excavación, de 20 cm de espesor, apisonada por medios manuales, cuidándose que esté exenta de piedras o cascotes. Sobre esta capa de tierra y a una distancia mínima del suelo de 10 a 30 cm de la parte superior del cable, se colocará una cinta de señalización, s/ NI 29.00.01, como advertencia de presencia de los cables eléctricos. Por último, se terminará por rellenar con tierra procedente de la excavación, utilizando compactación por medios mecánicos.
- Edificios prefabricados para inversores: Los inversores se instalarán en el mismo edificio que los centros de transformación y de forma que el recorrido que tengan que realizar los cables de continua sea el menor posible, para minimizar las pérdidas. Dichos inversores irán ubicados en plataformas de hormigón si los equipos son de exteriores IP65. En caso contrario irían en casetas prefabricadas de hormigón o metálicas. Se instalarán en total 9 agrupaciones para la instalación de los inversores/transformador con unas medidas aproximadas de 1.400 cm x 300 cm x 260 cm. La ubicación de los inversores en cada agrupación se realizará de forma que quede espacio suficiente entre ellos para labores de mantenimiento. Al ser una instalación situada al aire libre todas las canalizaciones y aparamenta tendrán protección.
- Vallado perimetral: Se realizará un vallado perimetral del tipo cinético. Se dotará a dicha valla de una cancela de entrada con dimensiones adecuadas para el paso de personas y vehículos. El retranqueo tanto a parcelas colindantes y/o carreteras serán de como mínimo 10 m. En todo caso, se cumplirá la normativa local vigente a este respecto.
- Viales de acceso: Los viales se resolverán mediante elevada compactación mecánica del terreno, manteniéndose por la empresa encargada del mantenimiento del parque solar.

La línea de evacuación será una línea subterránea, de 14,9 km de longitud total, saldrá de la planta solar fotovoltaica en dirección norte discurriendo por diferentes caminos hasta alcanzar la vía verde "Cartagena-Totana" (antiguo ferrocarril), por la que seguirá su recorrido durante aproximadamente 7,5 km hasta llegar a las proximidades de la población de Campillo de Arriba, donde dejará la vía verde y continuará en dirección sureste por diversos caminos hasta la parcela de la S.T.





Figura 2.- Situación de la línea de evacuación

En lo que respecta con la línea de interconexión y subestaciones, el nudo de la red de distribución en el que está previsto la conexión es la L.A.A.T. D/C 132 kV “Pto. Mazarrón – Mayordomos”, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de tal manera que para la evacuación de la energía generada en la planta solar, además de la línea subterránea D/C a 30 kV, es necesaria la construcción de una nueva subestación transformadora a 132 kV denominada S.T. “CSF PINILLA”, así como la oportuna subestación de maniobra y la interconexión con la citada L.A.A.T. Las instalaciones se cederán a la compañía distribuidora.

La L.A.A.T. de interconexión y la subestación de maniobra objeto de proyecto estarán ubicadas en la parcela 213 del polígono 33 del término municipal de Fuente Álamo (coordenadas UTM ETRS89 657363, 4170085). La subestación de transformación se encuentra en la misma parcela, coordenadas UTM ETRS89 657328, 4170097.



Figura 3.- Situación de las subestaciones

Línea de interconexión que se proyecta tendrá su origen en el apoyo nº 1 (12D280-B22) a intercalar entre los apoyos nº 010003 y 010005 pertenecientes a la L.A.A.T. 132 kV “Pto. Mazarrón–Mayordomos”, el cual sustituirá al apoyo nº010004 existente. La longitud para el doble circuito será de 30 m aproximadamente, tendido en un solo vano desde el citado apoyo nº 1, que será de celosía metálica, hasta el pórtico de línea de la subestación de maniobra.

La subestación de maniobra y la subestación de transformación de cliente se ubicarán juntas ocupando una parcela irregular con una superficie total de unos 4.531 m², de los que 2.461 m² aproximadamente pertenecerán a la subestación de maniobra. En este tipo de subestación compartida se diferenciarán las dos zonas dentro del recinto, separadas mediante un vallado.





La subestación de maniobra se ha diseñado con un esquema básico compuesto por una simple barra 132 kV y la subestación de transformación “CSF PINILLA” se ha diseñado con un esquema básico compuesto por una simple barra 132 kV dotada de 1 trafo 132/30 kV trifásico de 60 MVA y la correspondiente simple barra 30 kV. Se ha dimensionado con capacidad suficiente para albergar las instalaciones descritas en el documento ambiental. Se dispondrá de viales para el tránsito de vehículos por el interior de la parcela de las subestaciones, quedando las zonas no pavimentadas cubiertas por una capa de grava y protegiéndose mediante balizas a las que no deban acceder. El alcance de los trabajos a efectuar en esta fase comprende todas las labores de obra civil necesarias para la implantación de las subestaciones: desbroce, excavación y retirada de sobrantes, relleno y compactación, red de tuberías de drenaje, malla de puesta a tierra, bancadas y cimentaciones de las estructuras metálicas, edificio prefabricado, atarjeas para la conducción de cables, pavimentado de la parcela y cerramiento exterior (valla de 2,30 m de altura en los límites exteriores).

La explanación afecta a terrenos agrícolas de secano en el caso de la CSF, mientras que la línea subterránea discurrirá exclusivamente por caminos. Las subestaciones ocuparán también suelos agrícolas.

El terreno afectado por la Instalación se encuentra clasificado según el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón como Suelo No Urbanizable (SNUAE Agrícola Extensivo) y (SNUAI Agrícola Intensivo) y según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Álamo.

En la zona de la CSF el uso principal asignado al suelo es agrícola intensivo, siendo otros usos compatibles como la residencia unifamiliar aislada, el equipamiento básico industrial extensivo, las infraestructuras básicas, la producción agropecuaria, el equipamiento terciario y recreativo. La zona sur (más cercana a la rambla de Los Tollos) tiene calificación de agrícola extensivo. La pequeña parte de la CSF que se encuentra dentro del término municipal de Fuente Álamo es clasificada como suelo no urbanizable Inadecuado para Urbanizar.

La línea de evacuación, que discurre básicamente por el término municipal de Fuente Álamo, y la zona de la subestación son clasificadas por el PGOU como suelo no urbanizable, más específicamente como Áreas Productivas Agrícolas y Ganaderas.

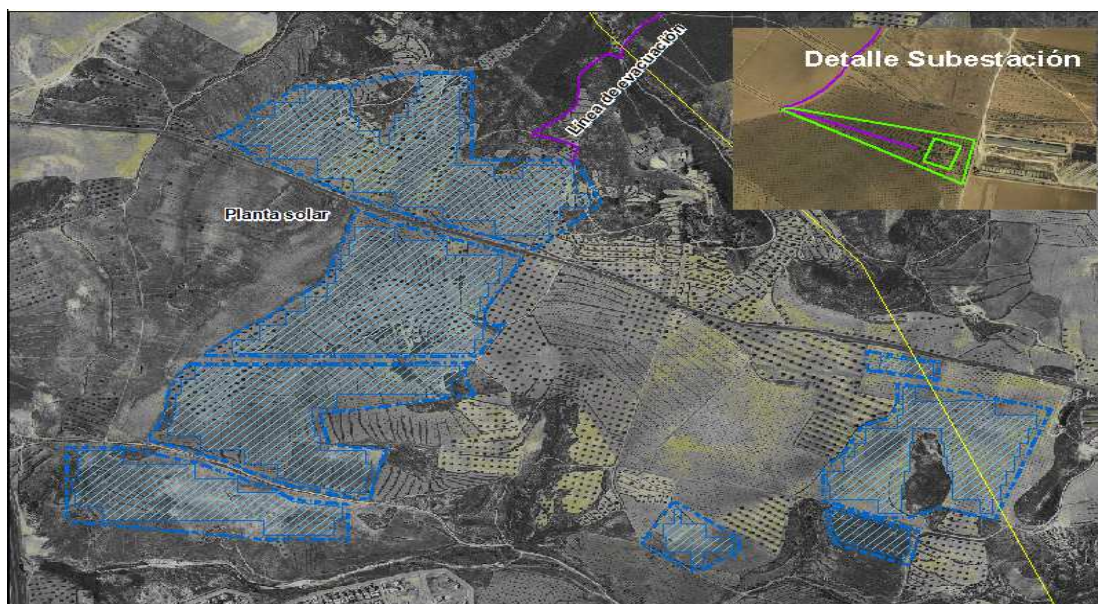


Figura 3. Detalle de la localización del proyecto sobre ortofoto, donde puede apreciarse el uso agrícola del suelo.



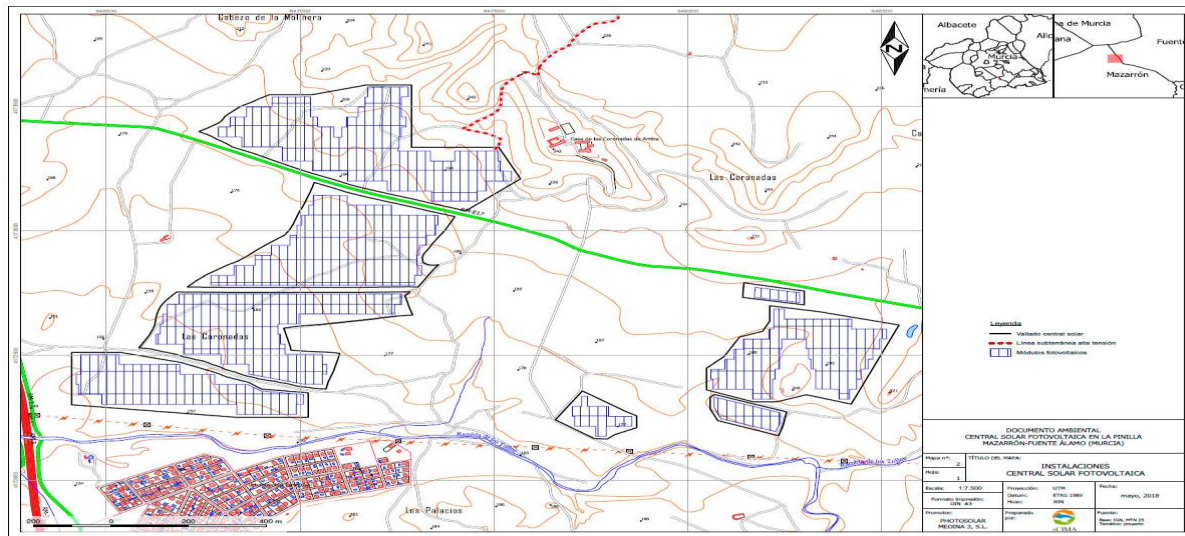


Figura 4. Representación de la planta solar del proyecto una vez construido.

Se contempla al final de la vida útil de la instalación el desmantelamiento de la misma y la reconversión del suelo ocupado a las condiciones de uso originales, es decir, suelo agrícola en buena parte.

3. TRÁMITES Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Una vez revisada la documentación aportada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 18 de julio de 2018, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

CONSULTAS	Notificación ¹	Respuesta ²
Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	20/07/2018	25/09/2018
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura)	20/07/2018	07/08/2018 10/10/2018 2º informe
Dirección General de Medio Natural. OISMA - Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático	20/07/2018 08/10/2018 ³	21/09/2018
- Biodiversidad	20/07/2018 27/09/2018 ³	06/09/2018 01/10/2018

¹ Como fecha de notificación se toma la generada en el registro de salida, o de recibí, en su caso.

² Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM, o en el propio de salida, o de validación.

³ Fecha de solicitud de subsanación de informe





- Subdirección de Política Forestal (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	20/07/2018	05/10/2018
D.G. de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	20/07/2018	03/09/2018
Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Sanidad)	20/07/2018 08/10/2018	10/08/2018 -----
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia y Fomento)	24/07/2018	30/08/2018
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Presidencia y Fomento)	20/07/2018 18/09/2017	14/09/2018 10/10/2018
DG de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Presidencia y Fomento)	20/07/2018	13/08/2018
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	20/07/2018	-----
Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	08/08/2018	03/10/2018
Ayuntamiento de Mazarrón	23/07/2018	08/08/2018
Ayuntamiento de Fuente Álamo	23/07/2018	07/09/2018
Ecologistas en Acción de la Región Murciana	23/07/2018	-----
ANSE (Murcia)	20/07/2018	-----
AHEMUR (Asociación Herpetológica Murciana) Anfibios y reptiles	20/07/2018	-----

Se da traslado al órgano sustantivo y al promotor del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda recibido en fase de consultas, en el que se indica:

“(...) Los terrenos en los que se pretende construir la instalación están parcialmente incluidos en suelos de protección de cauces de las DPOTL, por lo que deberá justificarse la compatibilidad de la instalación con dicha protección, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.- “Régimen de Usos en los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial” y por su articulado correspondiente.

Al encontrarse parte de la instalación en las proximidades de un cauce de orden igual a 3 según la clasificación de Horton-Strahler, se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

Se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47. Prestando especial atención a los Objetivos de Calidad Paisajística Particulares de las Comarcas del Litoral y Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor.

Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

La consideración de integración en el paisaje contemplada en las páginas 65 y ss, 97 y ss, 112 y 115 y ss, del documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, es manifiestamente insuficiente. (...)”.

El 17 de septiembre de 2018, la promotora aporta las subsanaciones y enmiendas solicitadas en el

15/10/2018 13:17:12
 Firmante: LUIS ZAPATA, ANTONIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77171005-na03-ee2e-471854138086





informe de Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

El 27 de septiembre se da traslado al órgano sustantivo y al promotor de los informes de la Dirección General de Medio Natural recibidos en fase de consultas (OISMA y Política Forestal), indicando:

“(...) se ha recibido, entre otros, el informe de fecha 06/09/2018 de la Subdirección General de Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, del cual se adjunta copia, donde se concluye lo siguiente:

“Se debe presentar, al menos, un nuevo estudio que excluyendo la superficie incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias realice una cartografía de detalle de los hábitats presentes en la zona, elabore unos inventarios detallados y exhaustivos de fauna y flora y establezca medidas, preventivas o correctoras sobre los especies y los hábitats de interés comunitario, así como el establecimiento de medidas compensadoras de la pérdida del hábitat por la instalación de un proyecto industrial.”

Igualmente se ha recibido el informe de fecha 26/09/2018 de la Subdirección General de Política Forestal, del cual se adjunta copia, donde se concluye lo siguiente:

“Tras analizar la documentación aportada, se ha detectado que existen discrepancias entre los Planos del Documento Ambiental y la cartografía digital. Una vez puesto en conocimiento de la empresa redactora del proyecto (empresa X-Elio), se ha llegado a la conclusión de que la cartografía digital que nos han aportado es la que coincide con los Planos del Proyecto, pero que éstos no coinciden con los del Documento Ambiental aportado.

En consecuencia, solicitamos que se aclaren estas cuestiones, o se nos aporte documentación adicional que aclare cuál es la cartografía válida, puesto que no disponemos del Proyecto Técnico para su análisis (...).”

En contestación al anterior requerimiento, el 28 de septiembre de 2018, la promotora remite escrito indicando que el informe que solicitaba subsanación no es correcto, ya que corresponde al proyecto de evaluación ambiental ordinaria de una fase anterior al actual proyecto. Respecto a la cartografía afirma que la presentada es la correcta.

El 27 de septiembre de 2018, la promotora presenta informe de la CHS. Dicho informe se corresponde con el que se había recibido de dicho organismo en contestación a la consulta realizada directamente por el órgano ambiental.

Con fecha 8 de octubre de 2018 se da traslado al órgano sustantivo y al promotor el informe de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, recibido en fase de consultas, indicando:

“...Dada la proximidad, unos 150 metros, a la entidad de población “Urbanización Camposol” del municipio de Mazarrón en la que se cuentan más de 3000 habitantes en casas unifamiliares se necesitaría más información sobre el nivel de emisión de radiaciones electromagnéticas de muy baja frecuencia y si tuvieran incidencia en la salud de la población...”

El 8 de octubre de 2018 la promotora presenta la documentación solicitada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, sobre "información sobre el nivel de emisión de radiaciones electromagnéticas de muy baja frecuencia y si tuvieran incidencia en la salud de la población".

El 8 de octubre de 2018 se remite a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones a los efectos de lo establece en el informe de fecha 06/08/2018.

El 8 de octubre de 2018 la promotora presenta documentación complementaria al Documento Ambiental con medidas preventivas y correctoras adicionales *“(...) de cara al informe a emitir por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, se acompaña anexo al documento ambiental presentado en el que se establecen medidas correctoras adicionales (...).”*





El 8 de octubre se traslada a la OISMA la información complementaria aportada por el promotor como anexo al Documento Ambiental con medidas preventivas y correctoras adicionales para apoyo en la elaboración de su informe sobre biodiversidad.

Advertido error en el informe emitido por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la OISMA, el día 8 de octubre de 2018 se solicita subsanación del mismo.

El 9 de octubre de 2018 se da traslado del Estudio de Paisaje elaborado por el promotor a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y al Ayuntamiento de Fuente Álamo.

El 9 de octubre de 2018 se recibe informe de la OISMA, en relación con la biodiversidad, que responde a la solicitud de enmienda de fecha 27 de septiembre de 2018.

El 10 de octubre de 2018 se recibe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda informe con la aceptación de las observaciones planteadas por el promotor a su primer informe.

4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si el **Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica La Pinilla 49,98 MW, Paraje Las Coronadas** debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

De los criterios establecidos en el anexo III, para determinar si un proyecto del anexo II debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en el caso de este proyecto, son de especial relevancia los relativos a la **ubicación del proyecto** y las **características del potencial impacto** de la actuación. Esto se deduce fundamentalmente del pronunciamiento realizado por la Dirección General de Medio Ambiente (informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA) de fecha de 9 de octubre de 2018), que la instalación ejerce un **efecto negativo significativo sobre grupos de fauna**, en concreto sobre aves esteparias y aves rapaces.

Con respecto a las **aves esteparias** se informa que *“en la actualidad existe un **anteproyecto de Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias en la Región de Murcia**”*. Una de las trece áreas es la denominada *Saladares del Guadalentín–Cañadas del Romero (9.183,24 ha)*. *Gran parte de la superficie de implantación del proyecto de instalación solar fotovoltaica se encuentra incluida (aproximadamente 46,8 ha) en dicha área...* Continúa dicho informe destacando que *“la ejecución del proyecto implicaría una gran dificultad en aplicar el anteproyecto de Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias en la Región de Murcia (basado en gran medida en ayudas a la conservación, gestión y manejo sostenible de los hábitats de las aves esteparias y ejecución de medidas de mejora de los hábitats) en estas superficies de implantación, al sustituirse el uso agrario de estas superficies previstas en el ámbito del Plan por un uso industrial”*. Junto con otras consideraciones, el informe indica que **debe evitarse la implantación del proyecto en el ámbito del anteproyecto de Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias en la Región de Murcia trasladando el proyecto a otra ubicación... en**

De las manifestaciones recogidas en el informe de la OISMA, se deduce que sí son apreciables los efectos sobre la avifauna esteparia.

Asimismo cabe destacar que en relación con **aves rapaces** se informa que *“(...)según los datos procedentes de los diferentes trabajos de seguimiento y vigilancia de aves rapaces y de citas de*





agentes medioambientales, **en el área y su entorno destaca la existencia de puntos de nidificación de aves rapaces**; en concreto, se tiene constancia de un nido de culebrera europea (*Circaetus gallicus*) a unos 200 m de la superficie de implantación, otro de busardo ratonero (*Buteo buteo*) a unos 530 m de dicha zona y otro, más alejado, de búho real (*Bubo bubo*), a unos 1.575 m. Campean también por la zona, además de las especies mencionadas, el águila real (*Aquila chrysaetos*) y el águila perdicera (*Aquila fasciata*), aunque de estas especies no se tiene constancia de nidos cercanos, y está citada el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) en fecha de paso migratorio.

El área de campeo teórica para la pareja de búhos reales presente al sureste de las superficies de implantación incluye algunas de estas superficies, total o parcialmente, considerando tanto el valor medio como el máximo de la superficie teórica de campeo (se puede considerar para esta especie un radio medio de campeo de 1.994 m fuera de áreas protegidas, donde la superficie de campeo es mayor al no contar siempre con hábitats más o menos naturales, pero de hasta 2.760 m en casos extremos –León, 2015-). En concreto, **el proyecto (solo considerando los recintos vallados con implantación de placas solares) incluye aproximadamente entre 18 y 23 ha del área de campeo teórica del búho real, según se considere el valor medio o el máximo de esta, respectivamente, lo que supone un 0,97-1,44%, aproximadamente, de la superficie de campeo de esta pareja (Ver Figura). Aunque algunas pequeñas superficies dentro de los vallados quedan sin implantación, se considera un hecho a tener en cuenta en la ejecución del proyecto por la afección a esta especie (a su área de campeo), por la superficie afectada y por incluir hábitat adecuado (principalmente zona agrícola abierta). Además, en el área de campeo teórica, especialmente si se considera el área máxima, ya existen superficies transformadas (urbanizadas, cultivos intensivos cerrados) no aptas para la prospección en busca de presas (básicamente conejos), por lo que las superficies de implantación de placas aumentan el conjunto de superficies no aptas de la superficie de campeo.**

No se dispone de información bibliográfica para determinar el área de campeo afectada del águila culebrera y del busardo ratonero, con puntos de nidificación al norte de las superficies de implantación y mucho más cercanos que en el caso del búho real. **Dada la cercanía de estos nidos y la observación de ejemplares campeando en la zona ha de considerarse que puede ser afectada el área de campeo de estas aves y, en el caso del águila culebrera, el éxito de la posible reproducción, esta última posibilidad si no se programa temporalmente la ejecución de obras.**

Para el caso de las águilas real y perdicera, también observadas campeando por la zona del proyecto y sus proximidades (o constatada su presencia por aves accidentadas en tendidos eléctricos), la afección a sus áreas de campeo no se considera relevante debido a las extensas superficies de campeo de estas especies (lo que reduce la afección en términos relativos) y a la lejanía de los puntos de cría conocidos.

La **afección** a las especies de aves rapaces mencionadas sería **la pérdida de hábitat adecuado para su alimentación y parte de su zona de campeo**. También, en el caso concreto de la **culebrera europea**, se vería afectado el entorno de su **zona de nidificación** y podrían producirse alteraciones al evento de la reproducción en caso de no programar las obras fuera del periodo reproductor de esta especie (la reproducción de la culebrera europea transcurre entre el 15 de febrero y el 15 de agosto). Como se ha indicado, se tiene constancia de un nido de esta especie a unos 200 m de la superficie de implantación..."

Por tanto, también se deducen efectos significativos sobre las especies de aves rapaces.

Así mismo entre otras consideraciones puestas de manifiesto por Administraciones públicas afectadas, está lo manifestado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en su informe de fecha 24-08-2018, en el que se indica que dada la ubicación, características





geográficas, físicas y antrópicas de la zona de estudio parte del terreno donde va ubicada la CSF se encuentra en ZAR (zona de alto riesgo) a efectos del Plan Infomur, por lo que es previsible que un incendio originado en la citada zona pueda provocar incendio forestal. Además recoge en su informe que dada la proximidad de la carretera RM-23, incluida en la Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas y considerado de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, las franjas de 1000 metros a ambos lados del eje de esta vía, están consideradas zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

5. RESOLUCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular este Informe de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicándose de forma supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 21/2013).

En base al artículo 47.2 de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma para establecer si un proyecto del anexo II debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se **RESUELVE** emitir el Informe de Impacto Ambiental determinándose que el **“Proyecto de Instalación Solar Solar Fotovoltaica La Pinilla 49,98 MW, Paraje Las Coronadas” (T.M. de Mazarrón y Fuente Álamo)**, tiene **efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe de Impacto Ambiental, **debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria**. El promotor elaborará el estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35 de la citada Ley.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

Antonio Luengo Zapata.

(Documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

ANEXO I

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

15/10/2018 13:17:12


Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-aa03-ee5e-471854158086





1. Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: EIA20180006

N/REF: EAG-22/2018

FECHA: **17 SET. 2018**

ASUNTO: Informe.

Evaluación ambiental de "Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF La Pinilla de 49,98 MWp", término municipal de Mazarrón y Fuente Álamo (Murcia).

Destinatario:
**D. G. de Medio Ambiente.
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (CARM).
C/ Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª PL.
C.P. 30071; Murcia.
Murcia.**

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia remitió, con fecha 23 de julio de 2018 y de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, oficio por el que solicita informe en relación al expediente EIA20180006.- "Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF La Pinilla de 49,98 MWp", término municipal de Mazarrón y Fuente Álamo (Murcia), de evaluación ambiental de la actuación prevista.

Revisada la documentación que obra en el expediente de evaluación ambiental procedemos por medio de la presente a informar lo siguiente:

- Tanto la planta solar prevista, que se ubica parcialmente en zona de policía de la rambla de los Tollos, como la línea subterránea de evacuación, que intercepta con los cauces de las ramblas de la Loma Alta, de Pedrero y del Mergajón, requieren de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Aguas, y particularmente en los artículos 4, 6, 9, 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público (RDPH), de la correspondiente autorización previa de este Organismo. A efectos de solicitar las autorizaciones señaladas disponen de modelos de solicitud, con la documentación mínima a aportar y criterios a observar en cada caso, en la página web de esta Confederación Hidrográfica del Segura.
<http://www.chsegura.es/chs/servicios/oficinavirtual/>
- La viabilidad de la planta solar prevista estará condicionada a que su ubicación salvaguarde el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de flujo preferente de los cauces con los que colinda, establecidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 9.2 del RDPH respectivamente, a efectos de no contravenir lo dispuesto en dichos artículos y en el artículo 9 bis del RDPH al respecto de las actuaciones permitidas en dichas zonas.
- No se identifica el origen del suministro de agua con el que, si es el caso, se abastecerá la instalación en fase de explotación, ni el modo en que se gestionarán las aguas residuales que, si es el caso, se generen, debiendo justificarse ante la Administración pública autonómica o local competente para autorizar o aprobar la actuación ambos extremos conforme a la normativa aplicable.
- La documentación disponible no detalla los movimientos de tierras necesarios para la implantación de la actuación, la cual en cualquier caso deberá mantener el régimen general de escorrentias de la zona.

CORREO ELECTRONICO

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX: 968 358895

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
15/10/2018 13:17:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777100c5-na03-ee5e-471854158086

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - S.M.A. Nº 20180014472 / 00392018 09 21 13 C.O.P. 115CV





2. Dirección General de Bienes Culturales. 1er Informe 07/08/2018



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO:
Nºref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 96/2018
Asunto: Proyecto de instalación solar fotovoltaica CSF La Pinilla, de 49,98 MW, (EIA20180006).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

S/ref.:
S/lexpte.: EIA20180006
S/fecha: 19/07/2018

En sus escritos: por favor, cite fecha, nºref. y nºlexpte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Proyecto de instalación solar fotovoltaica CSF La Pinilla, de 49,98 MW, (EIA20180006).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- Para el proyecto objeto de informe se ha abordado ya un estudio arqueológico y prospección al objeto de elaborar el pertinente estudio de impacto sobre el patrimonio cultural, para lo cual la Dirección General de Bienes Culturales concedió permiso de prospecciones arqueológicas por resolución de 1 de Junio de 2018. Como resultado de los trabajos ha sido remitida Memoria con fecha de entrada en la administración regional de 2 de julio de 2018.

2º En informe de 25 de julio sobre la Memoria de las citadas prospecciones se hace constar, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Como consecuencia de la intervención se han localizado fuera de los puntos de directa afección por el proyecto dos elementos de interés etnográfico: una calera y una cruz probablemente decimonónica que se ubican y para los cuales se propone su inserción en las bases de datos del patrimonio cultural.

También fuera de las zonas seleccionadas para albergar instalaciones se localiza un nuevo yacimiento arqueológico con presencia de cerámicas de los ss. IV-VI dC, abundantes en superficie aunque sin asociarse a simple vista a estructuras constructivas. Se localiza el punto central del yacimiento pero no se define en la memoria el polígono de dispersión de materiales ni una propuesta con las necesidades de protección del mismo que permita su incorporación a la Carta Arqueológica y su inventario o catalogación. Este yacimiento se identifica en la documentación remitida como "Cerámicas tardías I"

La prospección ha permitido constatar la presencia también de otro yacimiento arqueológico con presencia de cerámicas de los ss. IV-VI dC, abundantes en superficie aunque sin asociarse a simple vista a estructuras constructivas. Se localiza el punto central del yacimiento pero no se define en la memoria el polígono de dispersión de materiales ni una propuesta con las necesidades de protección del mismo que permita su incorporación a la Carta Arqueológica y su inventario o catalogación. Aunque el punto central del hallazgo se ubica fuera de zonas de directa implantación de futuras instalaciones o de previsibles

C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140a5-na03-ee5e-471854138086

07/08/2018 11:01:02

Si se reproduce o utiliza cualquier parte de la información contenida en este documento sin el consentimiento expreso de la Consejería de Turismo y Cultura de Murcia, se entenderá que se realiza a título de verificación de la autenticidad de los datos y no como acto de reproducción o transformación de la información contenida en el mismo. Para más información consulte el sitio web de verificación de la autenticidad de los datos: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>






remociones de tierras se localiza rodeado por las zonas de instalación futura de los grupos 11, 12 y 13 de paneles solares. Como consecuencia el propio informe propone la ejecución de una batería de 30 sondeos de 1x1 m en un radio de 52 m con respecto al punto central que se localiza.

Estando de acuerdo con la ejecución de sondeos arqueológicos para garantizar la ausencia de afección futura al yacimiento identificado como "Cerámicas Tardías II", resulta necesario que de las mismas se derive una delimitación concreta del área de protección del yacimiento y su grado de protección. Paralelamente, y aun sin necesidad de sondeos resulta necesario para la aprobación del estudio de impacto sobre la futura planta que se defina y delimite el área de protección del yacimiento marcado como "Cerámicas Tardías I" y se justifique la protección que para el mismo se proponga."

3º Como conclusión se define en el informe citado lo siguiente: "Informar favorablemente la Memoria de prospección arqueológica del "Proyecto de construcción de central solar fotovoltaica" en zona de La Pinilla, paraje de Las Coronadas, términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo una vez examinados los resultados de la intervención realizada. A la luz de los resultados de la intervención realizada de cara a la aprobación definitiva del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto deberán efectuarse las siguientes actuaciones complementarias:

- La prospección ha permitido constatar la existencia de un yacimiento arqueológico con presencia de cerámicas de los ss. IV-VI dC. abundantes en superficie aunque sin asociarse a simple vista a estructuras constructivas. Se localiza el punto central del yacimiento pero no se define en la memoria el polígono de dispersión de materiales ni una propuesta con las necesidades de protección del mismo que permita su incorporación a la Carta Arqueológica y su inventario o catalogación. Aunque el punto central del hallazgo se ubica fuera de zonas de directa implantación de futuras instalaciones o de previsibles remociones de tierras se localiza rodeado por las zonas de instalación futura de los grupos 11, 12 y 13 de paneles solares. Como consecuencia el propio informe propone la ejecución de una batería de 30 sondeos de 1x1 m en un radio de 52 m con respecto al punto central que se localiza.

Deberán, por tanto, ejecutarse dichos sondeos arqueológicos para garantizar la ausencia de afección futura al yacimiento identificado como "Cerámicas Tardías II" y resulta necesario que de los mismos se derive una delimitación concreta del área del yacimiento y su grado de protección.

- Fuera de las zonas seleccionadas para albergar instalaciones se localiza otro yacimiento arqueológico con presencia de cerámicas de los ss. IV-VI dC abundantes en superficie aunque sin asociarse a simple vista a estructuras constructivas. Se localiza el punto central del yacimiento pero no se define en la memoria el polígono de dispersión de materiales ni una propuesta con las necesidades de protección del mismo que permita su incorporación a la Carta Arqueológica y su inventario o catalogación. Aun sin necesidad de sondeos resulta necesario para la aprobación del estudio de impacto sobre la futura planta que se defina y delimite el área de protección del yacimiento marcado como "Cerámicas Tardías I" y se justifique la protección que para el mismo se proponga."

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez.

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-0a03-ee5e-471854138086

06/10/2018 11:14:53
Este es un escaneo electrónico de un documento electrónico emitido por la Dirección General de Bienes Culturales, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 946066e6f5-c08-423a08751071





Dirección General de Bienes Culturales. 2º Informe 10/10/2018



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales.

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha:

Destinatario: ACTIVIDAD DE CONSULTORIA, INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.L. CL CULCINEA Nº 17 30600 ARCHENA MURCIA Nº REGISTRO: 2250/2018
N/ref.: CTC/DGBC/SPH N/expdte.: EXC 75/2018
Asunto: "Proyecto de construcción de central solar fotovoltaica" en zona de La Pinilla, términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Con fecha 9 de octubre de 2018 el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales ha dictado la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de construcción de central solar fotovoltaica" en zona de La Pinilla, paraje Las Coronadas, términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo

RESULTANDO que Jesús Bellón Aguilera en nombre de ACIMA S.L. remite, mediante escrito de entrada en la Administración regional de 20 de septiembre de 2018, información complementaria a la memoria de la prospección arqueológica preventiva en "Proyecto de construcción de central solar fotovoltaica" en zona de La Pinilla, términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo para informe de esta Dirección General.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 38 a 43, 46, 50 a 53 de la Ley 4/2017, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTO el informe de fecha 8 de octubre de 2018, del Servicio de Patrimonio Histórico en cuya conclusión se manifiesta que los trabajos han permitido identificar fuera de los puntos de directa afección por el proyecto dos elementos de interés etnográfico: una calera y una cruz probablemente decimonónica que se ubican y para los cuales se propone su inserción en las bases de datos del patrimonio cultural. Se han localizado, así mismo, dos nuevos yacimientos arqueológicos con presencia de cerámicas de los ss. IV-VI dC. abundantes en superficie aunque sin asociarse a simple vista a estructuras constructivas. Estos yacimientos se identifican en la documentación remitida como "Cerámicas tardías I" y "Cerámicas tardías II". En el segundo de los casos si bien el punto central del hallazgo se ubica fuera de zonas de directa implantación de futuras instalaciones o de previsibles remociones de tierras se localiza rodeado por las zonas de instalación futura de los grupos 11, 12 y 13 de paneles solares. Como consecuencia el propio informe propone la ejecución de sondeos arqueológicos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto nº 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

RESUELVO

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730
Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
15/10/2018 13:17:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140a5-aa03-ee5e-471854138086



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
15/10/2018 13:17:12
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140a5-aa03-ee5e-471854138086



3. Dirección General de Medio Natural. OISMA

- o Subdirección de Política Forestal



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General del Medio Natural.
Subdirección General de Política Forestal.
Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA

Servicio de Gestión y Protección Forestal.

INFORME TÉCNICO

Asunto:	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA CONEXIÓN A LA RED LA PINILLA. MAZARRÓN-FUENTE ÁLAMO (MURCIA)
Tema:	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA.
Solicitante:	PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L.
N/REF.:	AF20180015

Atendiendo a la notificación de solicitud de informe, por parte de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a la Subdirección de Política Forestal y posterior traslado a la Unidad de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias en relación al expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto con título "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA CONEXIÓN A LA RED LA PINILLA. MAZARRÓN-FUENTE ÁLAMO (MURCIA)" y, vista la documentación recogida en el expediente así como la documentación disponible, se emite el siguiente informe.

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente informe es el informe en el ámbito de la Evaluación Ambiental Simplificada del citado proyecto.

SEGUNDO. AFECCIONES DEL PROYECTO.

El parque solar proyectado se ubica en los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo.

- 1) El proyecto no afecta a monte público.
- 2) El proyecto afecta vías pecuarias, según se pone de manifiesto en el Informe técnico de la Unidad de Vías pecuarias de fecha 21/09/2018. Se resumen las conclusiones del citado informe:

"A falta de un deslinde con aprobación definitiva de las vías pecuarias "Vereda Real de la Pinilla", "Colada de la Venta Seca", "Colada de La Pinilla a Fuente Álamo" y "Colada de La Pinilla a Las Palas", así como su posterior amojonamiento, en el ámbito del proyecto objeto de este expediente, los trazados del eje y límites de estas vías pecuarias, descritos anteriormente en el apartado cuarto de este informe, se deberán tener en cuenta, de cara a su preservación del dominio público pecuario. A modo resumen se recoge en la siguiente tabla las afecciones, que con motivo de la ejecución del proyecto, se producirían en el dominio público pecuario de las vías señaladas.

15/10/2018 13:17:12
 Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777100c5-aa03-ee5e-471854138086
 01/10/2018 15:03:15 Firmante: SUBDIR. POLITICA FORESTAL
 La información contenida en esta copia electrónica es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. No se garantiza la integridad de la información contenida en esta copia electrónica.
 Si existe alguna duda sobre la autenticidad de esta copia electrónica, puede consultarse en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777100c5-aa03-ee5e-471854138086





V.P.	Sup afectada por C.S.F. (m ²).	Sup afectada por Línea subterránea M.T.D/C 30 Kv. (m ²)	Total.(m ²)
"Vereda Real de la Pinilla"	953,04	0	953,04
"Colada de la Venta Seca"	0	5,68	5,68
"Colada de La Pinilla a Fuente Álamo"	0	14	14
"Colada de La Pinilla a Las Palas"	278	17,09	295,09
Total (m²)	1.231,04	36,77	1.267,81

Con el fin de preservar el dominio público pecuario de las vías mencionadas, y cuyos límites provisionales han sido descritos anteriormente, no podrá ejecutarse ningún tipo de actuación que no sea compatible con el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios especificados en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias. Por tal motivo, la construcción de central solar fotovoltaica no contemplará ninguna actuación dentro de los límites provisionales establecidos, debiéndose retranquear el vallado perimetral de la central hasta que este quede totalmente fuera del dominio público pecuario de las dos vías afectadas por él, la "Vereda Real de la Pinilla" y la "Colada de La Pinilla a Las Palas".

En cuanto a instalación de la línea eléctrica soterrada de media tensión con tensión nominal 30 Kv, atravesando el dominio público pecuario de la "Colada de la Venta Seca", la "Colada de La Pinilla a Fuente Álamo" y la "Colada de La Pinilla a Las Palas" cabe decir que su instalación y posterior explotación deberán contar con la autorización de esta Dirección General, resultante de la tramitación del correspondiente expediente de ocupación de dominio público pecuario. Si bien cabe decir que, siempre que se cumpla con el condicionado técnico que se pueda recoger en la resolución del citado expediente de ocupación, se considera que debido a las características de la línea proyectada, su instalación y explotación no supondrá la puesta en peligro del tránsito ganadero, ni dificultará la llevanza a cabo de los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

Asimismo, cabe decir que si se pretende llevar a cabo alguna actuación o adecuación de las vías pecuarias citadas se deberá pedir la correspondiente autorización a esta Dirección General, siendo incompatible el pavimentado o asfaltado de éstas para adecuarlas al tráfico rodado.

Las vías pecuarias no podrán ser utilizadas para el tráfico de la maquinaria de obras, excepto que no exista un itinerario alternativo, en tal caso deberán realizarse las obras previstas lo más rápidamente posible, dejando en todo momento un paso adecuado para el tránsito ganadero y otros usos legalmente reconocidos en la Ley 3/95. Finalizadas las obras, se restituirá el terreno a su estado original.

Si se generan escombros durante las obras tendrán que ser sacados de las vías pecuarias y llevados a vertedero autorizado, o bien podrán ser utilizados para mejorar el trazado de la vía pecuaria allí donde la topografía dificulte el tránsito sobre esta.

El presente informe se emite a efectos de las competencias de esta Unidad Técnica, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad, y se deberán obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la ley".

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140a5-aa03-ee5e-471854138086

CLAVE: 130014
Firma: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
CLAVE: 130014
Firma: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General del Medio Natural.
Subdirección General de Política Forestal.
Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-MURCIA

Servicio de Gestión y Protección Forestal.

3) El proyecto afecta a terreno forestal.

Según la descripción del proyecto la ubicación de las placas solares se pretende realizar mayoritariamente sobre terrenos agrícolas (principalmente cultivos arbóreos de secano).

Se han dejado excluidos dentro de los diferentes perímetros de placas, las manchas forestales de mayor entidad. No obstante, algunas placas afectarán a pequeñas manchas de vegetación forestal, concretamente a un total de 1,25 has distribuidas en manchas de diferente tamaños entre los diferentes perímetros de placas solares. Estas manchas no tienen una continuidad forestal con otras zonas y su funcionalidad forestal es mínima.

Por tanto, la afección al terreno forestal es muy reducida, y es autorizable, siempre y cuando se compense con la reforestación en la misma finca o en las inmediaciones de una superficie continua de 1,25 has de vegetación forestal, colindante con otras zonas de monte.

TERCERO. CONCLUSIONES.

A la vista del proyecto presentado para su evaluación ambiental simplificada se puede concluir:

- 1) El proyecto no afecta a monte público.
- 2) El proyecto afecta vías pecuarias. Para los detalles de las afecciones sobre las vías pecuarias se adjunta a este informe el Informe técnico de la Unidad de Vías pecuarias de fecha 21/09/2018 (AF20180015_20180921_INF_VP).
- 3) El proyecto afecta a terreno forestal. Este proyecto tiene una afección mínima a este tipo de terrenos y es autorizable siempre que se proceda la reforestación en la misma finca o en las inmediaciones de una superficie continua de 1,25 has de vegetación forestal colindante con otras zonas de monte.

Este informe se emite exclusivamente referido a las competencias de esta Subdirección General y en particular a lo contemplado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias. No prejuzga derechos de terceros y no exime de la obtención de otros dictámenes, informes, autorizaciones, permisos, etc, necesarios conforme a las distintas normas sectoriales afectadas.

Firmado electrónicamente por:

El Técnico Responsable: Ignacio Rojo Núñez
Conforme del Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal
Justo García Rodríguez

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771100c5-na03-ee5e-471854138086

CLAVE: 100015_20180921_INF_VP





4. Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos
Agrarios y Desarrollo Rural

INFORME SOLICITADO POR LA "DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR" EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CSF LA PINILLA DE 49,98 MWP EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN. EXPDTE. 2018-219

En contestación al escrito presentado por DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR en representación de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA en el que nos **solicita Informe previo** a la obtención de licencia municipal relativo a la realización de obras para la Instalación Solar Fotovoltaica CSF La Pinilla de 49,98 Mwp entre los términos municipales de Mazarrón y Fuente-Álamo, le comunico;

Que atendiendo a su escrito, y de acuerdo a la documentación aportada, se ha emitido Informe por parte del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, en base a las competencias atribuidas a este en el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM Nº 51 de 3-03-2011) y en concordancia con el Decreto nº 51/2018, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En base al referido informe se significa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACION DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE ESTE INFORME:

Las obras sobre las que se ha solicitado informe son las siguientes:

La CSF estará formada por 14 inversores DC/AC. Los inversores recibirán una potencia pico de 4.032(x9), 3.948(x1) y 2.436(x4) kWp cada uno, dadas por la instalación de un total de 142.800 módulos fotovoltaicos de 350 Wp de potencia pico cada uno. La instalación se realizará con un sistema de seguimiento solar a un eje monofila. Los inversores se instalarán en el mismo edificio que los centros de transformación y de forma que el recorrido que tengan que realizar los cables de continua sea el menor posible, para minimizar las pérdidas. Dichos inversores irán ubicados en plataformas de hormigón si los equipos son de exteriores IP65. En caso contrario irían en casetas prefabricadas de hormigón o metálicas Se instalarán en total 9 agrupaciones para la instalación de los

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77171005-na03-ee5e-471854138086

15/10/2018 13:17:12

79182018131712

LUENGO ZAPATA, ANTONIO





15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUGENIO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777100c5-na03-ee5e-471854138086

Identificación de la copia impresa de un documento electrónico emitido por la Conselleria d'Iniciatives de Base, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777100c5-na03-ee5e-471854138086



inversores/transformador con unas medidas aproximadas de 1.400 cm x 300 cm x 260 cm. Ejecución de una línea subterránea D/C a 30 kV para la evacuación de la energía generada en la planta solar.

Construcción de una nueva subestación transformadora a 132 kV denominada S.T. ¿CSF PINILLA¿, así como la oportuna subestación de maniobra y la interconexión con la L.A.A.T. D/C 132 kV ¿Pto. Mazarrón¿Mayordomos¿, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

También se desarrolla la S.T. colectora de la planta solar, a 132/30 kV, que servirá para disponer la energía generada a la tensión de evacuación.

Se realizará un vallado perimetral del tipo cinégetico. Se dotará a dicha valla de una cancela de entrada con dimensiones adecuadas para el paso de personas y vehículos. El retranqueo tanto a parcelas colindantes y/o carreteras serán de cómo mínimo 10 m.

La zona de actuación está situada entre los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo (Murcia). Del T.M. de Mazarrón, parcela 45 del polígono 7, y parcelas 13, 14, 15, 16 y 18, 21, 22, 24, 28, y 35 del polígono 8. Del T.M. de Fuente Álamo la parcela 1 del polígono 27, de catastro de rústica, con una superficie total de 86,39 Ha. Se accede desde la autovía RM-3, a través de la carretera RM-E17. Presenta actualmente un uso agrícola de secano, con cultivos de almendro, olivar y cereal.

II. AFECCIONES DE LA ACTUACIÓN.

Del informe de afecciones obtenido a partir del sistema de información geográfica del medio rural dependiente de esta Dirección General se desprende que la actuación no producirá efectos negativos significativos sobre el medio agrario circundante.

Consultado el SITMURCIA se obtiene que el suelo está clasificado como Suelo no Urbanizable. SNUAI, Agrícola intensivo, en el T.M. de Mazarrón, y como Suelo no Urbanizable, SNUI Inadecuado para Urbanizar, en el T.M. de Fuente Álamo.

III. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Fondos





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Fondos
Agrarios y Desarrollo Rural

Agrarios y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias y desde el punto de vista agronómico, considera **que la Instalación Solar Fotovoltaica CSF La Pinilla de 49,98 Mwp entre los términos municipales de Mazarrón y Fuente-Álamo objeto de solicitud es compatible con el uso agrario, no apreciándose efectos negativos significativos de la misma sobre el medio agrario circundante**, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero y de las autorizaciones que en su caso deban obtenerse de otros organismos.

No obstante lo anterior se realiza las siguientes observaciones:

- ❖ La realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural flujo de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.
- ❖ No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces o viviendas, ni la posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, monte, terreno forestal, vías pecuarias o Red Natura 2000 pues no son competencia de esta Dirección General.
- ❖ Una parte importante de la superficie de uso agrario afectada por el actuación recibe ayudas de la PAC, según se desprende de las declaraciones de Pago Único de 2018, por lo que, realizada la transformación, deberá regularizarse dicho cambio ante la unidad administrativa correspondiente gestora de las ayudas.
- ❖ La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece en su Artículo 296 *"los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias"*. No obstante lo anterior esta Dirección General de

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-na03-ee5e-471854138086

Firmante: JAVIER CAMARERO MUGEL, MIGUEL



Este es un escaneo auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-na03-ee5e-471854138086





15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-na03-ee2e-471854138086

Firmante: CARMEN MARIA SANDOVAL SANCHEZ
DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO DE APOYO TECNICO, ECONOMICO Y DE ORDENACION
15/10/2018 13:17:12

Este es un escaneo auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-na03-ee2e-471854138086



Fondos Agrarios y Desarrollo Rural se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este informe.

NOTA: Junto con este informe, se acompaña plano de referencia sobre ortofoto del año 2016 en el que se ubica la actuación proyectada.

Firmado electrónicamente por
EL JEFE DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE ORDENACIÓN,
D. Rafael Miguel García Sánchez con el conforme de la
DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL,
Dña. Carmen María Sandoval.



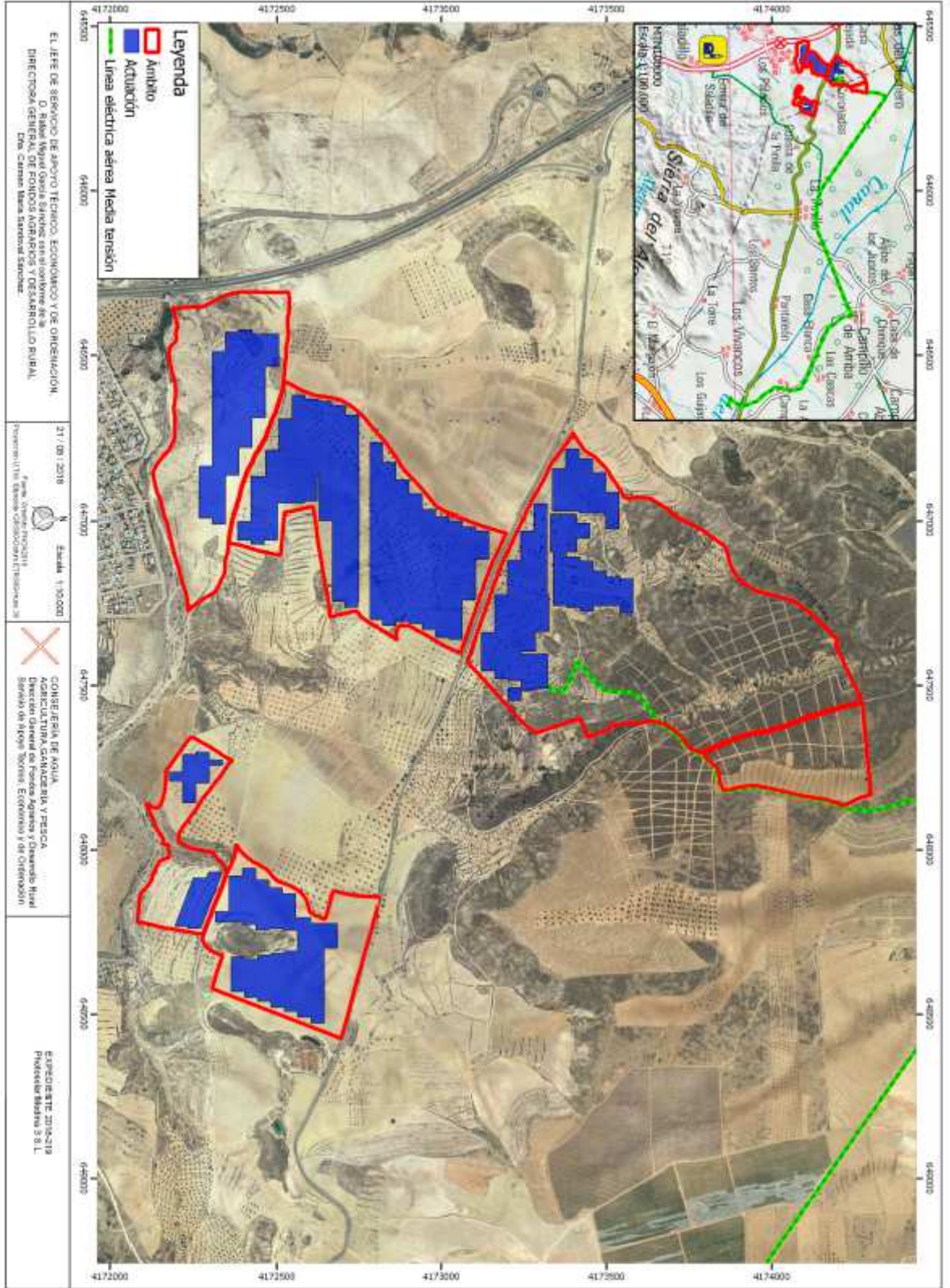


15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771740c5-aa03-ea5e-471854138086



Este documento ha sido generado por el Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia. El código seguro de verificación (CSV) es 771740c5-aa03-ea5e-471854138086. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771740c5-aa03-ea5e-471854138086.





5. Dirección General de Salud Pública y Adicciones



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA Y SOLICITUD DE INFORME POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIOAMBIENTE Y MAR MENOR SOBRE EL PROYECTO DE " DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA LA PINILLA DE 49,98 MW , EN EL T.M. DE FUENTE ALAMO Y MAZARRON EXPTE EIA20180006.

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, actuando como órgano sustantivo, ha remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor , la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LA PINILLA DE 49,98 MW, con número de expediente EIA201180006, conforme al artículo 45,3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, incluido en el Anexo II, grupo 4.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto pretende la instalación de una central solar fotovoltaica (en adelante CSF) de 49,98 MW con 14 inversores de DC/AC y 142800 módulos fotovoltaicos de 350 Wp de potencia pico.

Las instalaciones objeto de este informe se pretenden ubicar al oeste de la localidad de la "Pinilla" entre el termino municipal de Fuente Álamo y Mazarrón con una superficie total de 86,39 Ha, localizadas en su mayor parte en el termino municipal de Mazarrón; a una distancia de 3,7 km de La Pinilla, a 9 km del núcleo urbano Mazarrón y 13 km de núcleo urbano de Fuente Alamo; situándose a unos escasos 150 metros de la urbanización "Camposol" de Mazarrón Separada de la misma unicamente por la rambla de los Tollos.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

Vista y analizada la información aportada, se emite este informe, en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena, para valoración de estas propuestas y establecimiento de los requisitos por el órgano ambiental competente en la resolución de este procedimiento, observándose lo siguiente:

- ✓ No parece cumplir la distancia mínima a cauces, descrita en el punto 1a del artículo 38 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las «Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia: " las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar Se han de localizar a una distancia no menor de 200

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140a5-na03-ea5e-471854138086

04/10/2018 13:30:50 Firmante: 04/10/2018 13:30:50
El presente documento electrónico es copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140a5-na03-ea5e-471854138086





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

m de cualquier cauce, río, torrente o elemento de la red de drenaje natural del territorio " por cuanto la instalación es contigua a una rambla identificada en el proyecto como la Rambla de los Tollos.

- ✓ Dada la proximidad, unos 150 metros, a la entidad de población "Urbanización Camposol" del municipio de Mazarrón en la que se cuentan más de 3000 habitantes en casas unifamiliares se necesitaría más información sobre el nivel de emisión de radiaciones electromagnéticas de muy baja frecuencia y si tuvieran incidencia en la salud de la población.
- ✓ Además, se cumplirá con lo establecido en las distintas disposiciones legales en aquellas materias que afecten a este proyecto y cuyo control y vigilancia compete a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia. Se adjunta documento anexo incluyendo las principales normativas de aplicación. (ANEXO-NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL))

Cartagena, a 6 de agosto de 2018

Emilio Rodríguez Gutiérrez

Farmacéutico de Salud Pública

Servicio de Salud Pública Área Cartagena

VºBº

José Jesús Guillén Pérez

Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

Firmado electrónicamente en el lateral

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140a5-na03-ee2e-471854138086

04/08/2018 13:34:51 Firmante: EMILIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, JOSÉ



Este es un ejemplo de cómo se puede utilizar el sistema de verificación de documentos electrónicos. Si desea más información, consulte el manual de usuario. Si desea más información, consulte el manual de usuario.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

ANEXO.-

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL:

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Texto consolidado última modificación 30 de julio de 2016.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores

Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.

Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7711005-na03-ea5e-471854158086

04/06/2018 13:34:51 Firmante: SALUD PUBLICA, DISEÑO



04/06/2018 13:34:51 Firmante: SALUD PUBLICA, DISEÑO





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.

Orden SC0/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada para consumo humano.

PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Ver Normas/Guías complementarias.

AGUAS RESIDUALES

Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas

Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado

Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77140c5-aa03-ee5e-471854138086

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
04/06/2018 13:34:51 Firmante: SALVADOR, JOSÉ ANTONIO
Este es un escaneo auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77140c5-aa03-ee5e-471854138086





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).

Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)

Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas

Reglamento Delegado (UE) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) 528/2012.

Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas

Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre detergentes

Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores

Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.

Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).

REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771100c5-na03-ee5e-471854138086

04/06/2018 13:38:50 Firmante: SALAS PARRA, JOSÉ ANTONIO



Este es un escaneo auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771100c5-na03-ee5e-471854138086





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).

Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides

Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

CALIDAD DEL AIRE

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire
RUIDO

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

RESIDUOS

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77140c5-na03-ee5e-471854138086

04/06/2018 13:35:45 Firmante: SALAS PARRA, JOSE ANTONIO



04/06/2018 13:35:45 Firmante: SALAS PARRA, JOSE ANTONIO
Este es un escaneo auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77140c5-na03-ee5e-471854138086





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS

Informe UNE 100030 IN de septiembre de 2005. Guía para la prevención y control de proliferación y diseminación de legionela en instalaciones

Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo

Norma UNE 171210 de julio de 2008. Calidad Ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7711005-na03-ee5e-471854138086

04/06/2018 13:38:45 Firmante: 04/06/2018 13:38:45



Este es un escaneo auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7711005-na03-ee5e-471854138086





6. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias



Asunto: Comentarios acerca del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF LaPinilla de 49,98 MWp Exp: EIA20180006

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General el expediente EIA 20180006 acerca del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF La Pinilla de 49,98 MWp, con el objeto de realizar las observaciones o alegaciones acerca de la problemática ambiental y circunstancias que describe el documento

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El proyecto objeto de informe consiste en:

- Construcción e implantación de una central solar fotovoltaica de 49,98 MWp de potencia total que ocupa una superficie de 79.08 Has en Mazarrón y 7.31 Has en Fuente Álamo.
- Línea de evacuación de la energía producida que será una línea subterránea, de 14,9 km de longitud total, saldrá de la planta solar fotovoltaica en dirección norte discurriendo por diferentes caminos hasta alcanzar la vía verde "Cartagena-Totana" (antiguo ferrocarril), por la que seguirá su recorrido durante aproximadamente 7,5 km hasta llegar a las proximidades de la población de Campillo de Arriba, donde dejará la vía verde y continuará en dirección sureste por diversos caminos hasta la parcela de la S.T.
- Construcción de una nueva subestación transformadora a 132 kV denominada S.T. "CSF PINILLA", así como la oportuna subestación de maniobra y la interconexión con la citada L.A.A.T.





15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-na03-ee5e-471854138086

Firmante: JESÚZ JARABARLO, JUAN LUIS
Este es un escaneo certificado imprimible de un documento electrónico emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8e97874e-0a4d-4838-b649-14414141



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias



3.- COMENTARIOS

Dada la ubicación, características geográficas, físicas y antrópicas de la zona de estudio, analizaremos los riesgos existentes, aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- Plan INFOMUR "Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia".
- Plan TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril"
- Plan SISMIMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"

Una vez revisada la documentación del citado proyecto enviada por comunicación interior y teniendo en cuenta la ubicación del proyecto, pasamos a referir la situación de la misma respecto a los citados planes de emergencia.

Se van a analizar los riesgos aplicando los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

Riesgo por Incendios Forestales. INFOMUR

Parte del terreno donde va ubicada la CSF se encuentra en ZAR (zona de alto riesgo) a efectos del Plan Infomur, por lo que es previsible que un incendio originado en la citada zona pueda provocar incendio forestal.





15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771100c5-na03-ee5e-471854158086

Firmante: JERÓNIMO ZAPATA, ANTONIO
Este es un ejemplo de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771100c5-na03-ee5e-471854158086



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias



Riesgo por Transporte de Mercancías Peligrosas TRANSMUR

La proximidad de la carretera RM-23, incluida en la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas y considerado de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, determina que la franjas de 1000 metros a ambos lados del eje de esta vía, están consideradas zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

La parcela donde se ubicará la CFS objeto de informe se encuentra en parte incluida en dicha zona vulnerable.





15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-na03-ee5e-471854138086

Firmante: JERÓNIMO J. JARA LEBLANCA
Este es un ejemplo de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8e9787c0-4b3c-4648-8034-644491



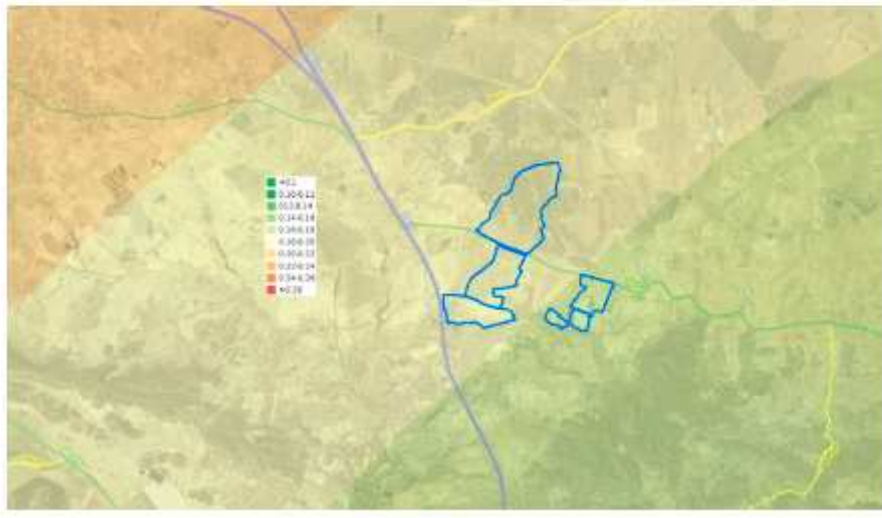
Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Riesgo sísmico SISMIMUR

El plan SISMIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,18 a 0.26 g en suelo duro y de 0,18 a 0.16 g en roca.



PGA en suelo duro.



PGA en roca





4.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los análisis de riesgo de los planes de protección civil reseñados anteriormente:

1. No se aprecian riesgos de protección civil importantes en el emplazamiento de la línea de evacuación que se proyecta subterránea, ni en la parcela donde se ubica la subestación transformadora
2. Respecto al emplazamiento de la Central Solar Fotovoltaica, se deberá tener en cuenta:
 - a. Riesgo por incendios forestales: elaborar un plan de autoprotección por riesgo de incendios de acuerdo con lo establecido en el Plan INFOMUR, que deberá ser incluido como anexo del correspondiente Plan de Actuación Municipal ante incendios forestales.
 - b. Transporte de mercancías peligrosas: tener en cuenta la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.
 - c. Riesgo Sísmico: se recomienda considerar los valores de PGA obtenidos en el estudio de peligrosidad sísmica a la hora de aplicar la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02) en la edificación de las instalaciones
3. Tener previstas unas medidas a tomar ante situaciones de emergencia que pudieran surgir por el desarrollo de los trabajos.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico: <http://www.112rm.com/dgsce/visor/>. También les recordamos que el texto de los diversos planes de protección civil se encuentra disponible en la página web <http://www.112rm.com/dgsce/planes/index2.html>

Esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

Jefa de Servicio de Protección Civil – Mª Fernanda Arbaizar Barrios



15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-na03-ee2e-471854138086

Firmante: FERNANDA ARBAIZAR BARRIOS
Este es un documento electrónico emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8a48f8604-3a66-02834-344-971





7. Dirección General Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. Informe 14/09/2018



Región de Murcia
CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 266040/2018

Fecha: 10/09/2018

S/Ref:

N/Ref: APV10M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 10/9/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica denominada CSF La Pinilla 49,98 MWp
S/Refª: EIA20180006 N/Rfª: 62/2018

A la vista de la documentación presentada por DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, Comunicación Interior nº 22852/2018, solicitando informe sobre el proyecto arriba referenciado, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General, con fecha 10/09/18, ha emitido INFORME cuyas conclusiones le trasladamos a continuación:

El objeto del asunto de referencia es la evaluación de impacto ambiental simplificada para la autorización de Instalación Solar Fotovoltaica "CFS La Pinilla" de 49,98 MW, sita en los municipios de Fuente Álamo y Mazarrón.

El nudo de la red de distribución en el que está previsto la conexión es la L.A.A.T. D/C 132 kV "Pto. Mazarrón-Mayordomos", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de tal manera que para la evacuación de la energía generada en la planta solar se hace necesaria la ejecución de una línea subterránea D/C a 30 kV de 14,9 km de longitud, discurriendo por el borde de caminos, y la construcción de una nueva subestación transformadora a 132 kV denominada S.T. "CSF PINILLA", así como la oportuna subestación de maniobra y la interconexión con la citada L.A.A.T. También se desarrolla la S.T. colectora de la planta solar, a 132/30 kV, que servirá para disponer la energía generada a la tensión de evacuación.

La Instalación Solar Fotovoltaica se ubica en varias parcelas, que suman entre todas 86,39 ha, de las que 79,08 ha están en el municipio de Mazarrón y 7,31 ha en el de Fuente Álamo, situándose a 113 m de la Urbanización Camposol (P.P. El Saladillo), a 91 m de la autovía RM-3 y colindante con la carretera RM-E17, estando a 160 m de un tramo la Rambla de los Tollos, afluente de la de Las Moreras.

Las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30) aproximadas del baricentro de las parcelas de la instalación son: X=647.651; Y=4.172.706, ocupando parcialmente las parcelas catastrales 45 del polígono 7, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 24, 28 y 35 del polígono 8 del catastro de rústica del municipio de Mazarrón y la parcela 1 del polígono 27 del catastro de rústica del municipio de Fuente Álamo.

El terreno afectado por la Instalación se encuentra clasificado según el Plan General de

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Este es un documento electrónico que forma parte de un documento digitalizado administrativamente archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-aa03-ee5e-471854138086





Ordenación Urbana de Mazarrón como Suelo No Urbanizable (SNUAE Agrícola Extensivo) y (SNUAI Agrícola Intensivo) y según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Álamo, como Suelo No Urbanizable Inadecuado para Urbanizar (SNUI).

En referencia a la normativa aplicable al proyecto desde la competencia en materia de Ordenación del Territorio, se hacen las siguientes observaciones:

Consultado el Inventario de Cuencas y Cauces – Red de Escorrentía de la Región de Murcia, los terrenos de la instalación se encuentran a unos 160 m del cauce de la Rambla de Los Tollos, afluente de la de Las Moreras, que es de orden 3 en la clasificación de Horton-Strahler.

Los terrenos en los que se pretende construir la instalación se encuentran incluidos dentro del ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (DPOTL), aprobadas por Decreto nº57/2004, de 18 de junio, no estando afectados por actuaciones previstas o recomendadas, aunque si están parcialmente incluidos en suelos de protección de cauces, por lo que deberá justificarse la compatibilidad de la instalación con dicha protección, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.- "Régimen de Usos en los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial" y por su articulado correspondiente.

En cuanto a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (B.O.R.M. 16 de junio de 2006), el ámbito territorial de aplicación de esta Norma es el conjunto de la Región de Murcia (Art. 4). Estando esta instalación incluida entre las determinadas en el art. 5 como uso industrial, no estando afectada por actuaciones previstas o recomendadas. Pero, al encontrarse parte de la instalación en las proximidades de cauces de orden 3 según la clasificación de Horton-Strahler, se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

Según el Portal del Paisaje del Sistema Territorial de Referencia de la Región de Murcia (SitMurcia), la Instalación Solar Fotovoltaica se encuentra situada en la Unidad Homogénea de Paisaje U.H.P.LI.12 "Campos Prelitorales del Guadalentín", con una valoración de calidad global Media y una fragilidad Media y en la Unidad Homogénea de Paisaje U.H.P.CMC.12 "Secanos Occidentales", con una valoración de calidad global Media y una fragilidad Media.

En cuanto a los objetivos de calidad paisajística particulares de las Comarcas del Litoral y Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor, se establecen, entre otros, los de "Consideración del paisaje en el diseño de grandes infraestructuras.", "Consideración y posterior control de la Integración Paisajística de instalaciones de energías renovables.", "Conservación y gestión de los paisajes identitarios asociados a las ramblas.", "Tipologías y lenguajes arquitectónicos que tengan en consideración el carácter del lugar." y "Reconocimiento del valor patrimonial de los paisajes agrícolas ordinarios."

Por lo que para justificar dichos objetivos, dando además cumplimiento a lo determinado en el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47.

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771100c5-0a03-ee5e-471854158086

10/05/2018 14:08:34
Este es un copias auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4006075140





Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

La consideración de integración en el paisaje contemplada en las páginas 65 y ss, 97 y ss, 112 y 115 y ss, del documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, es manifiestamente insuficiente.

CONCLUSIÓN:

Los terrenos en los que se pretende construir la instalación están parcialmente incluidos en suelos de protección de cauces de las DPOTL, por lo que deberá justificarse la compatibilidad de la instalación con dicha protección, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.- "Régimen de Usos en los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial" y por su articulado correspondiente.

Al encontrarse parte de la instalación en las proximidades de un cauce de orden igual a 3 según la clasificación de Horton-Strahler, se deberá justificar el cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI, de acuerdo con la Instrucción Interpretativa, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/2007.

Se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47. Prestando especial atención a los Objetivos de Calidad Paisajística Particulares de las Comarcas del Litoral y Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor.

Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

La consideración de integración en el paisaje contemplada en las páginas 65 y ss, 97 y ss, 112 y 115 y ss, del documento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, es manifiestamente insuficiente.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
José Antonio Fernández LLadó

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-aa03-ee5e-471854158086

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO
15/10/2018 14:08:34
Este es un escaneo auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c40cde-ee4c78-406075340





Dirección General Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. Informe 10/10/2018



Región de Murcia
CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 302236/2018

Fecha: 08/10/2018

S/Ref:

N/Ref: MFP50X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 8/10/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Instalación solar fotovoltaica C.S.F. La Pinilla
PROMOTOR: PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L.
N/RFA: OT-62/2018

A la vista de la documentación presentada por el titular de la instalación de referencia con fecha 17/09/2018, remitiendo documentación en contestación al informe de esta Dirección General de fecha 10/09/2018, enviado a la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 08/10/18, ha emitido INFORME al respecto cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

La documentación aportada justifica adecuadamente las dos primeras observaciones indicadas en nuestro informe anterior, es decir el tema de la inclusión de parte de los terrenos de la instalación en zona de protección de cauces de las DPOTL y la justificación del cumplimiento del artículo 38 de las DPOTSI, no obstante la justificación del cumplimiento de dichas normativas debería estar contenida en el propio documento ambiental.

El Estudio de Paisaje presentado analiza adecuadamente la situación de impacto paisajístico de la actuación y la forma de insertarla en su entorno, proponiendo una serie de medidas correctoras que, para que sean eficaces, se deberán incorporar en el Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

CONCLUSIÓN:

Se consideran adecuadamente justificadas las observaciones indicadas en nuestro

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-aa03-ee5e-471854158086

15/10/2018 13:17:17
Este es un copiar electrónico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-aa03-ee5e-471854158086





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



Región de Murcia
CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

informe anterior; no obstante, la justificación del cumplimiento de dichas normativas debería estar contenida en el propio documento ambiental.

Del mismo modo, el Estudio de Paisaje presentado se considera suficiente, debiéndose incorporar las medidas correctoras propuestas en el Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
José Antonio Fernández Llado

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777100c5-0a03-ee2e-471854138086



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777100c5-0a03-ee2e-471854138086





8. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera



Región de Murcia
CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 238783/2018

S/Ref:

N/Ref: MAT61L

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

A: CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: 4E17AT021426- EIA 20180006 REMITIENDO INFORME SOLICITADO

Mediante comunicación interior de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor nº 229854/2018 de fecha 19 de julio de 2018, se solicita a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, informe en el ámbito de sus competencias, respecto a la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica denominada C.S.F. en La Pinilla", en los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo.

La empresa PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L., con CIF B-85256600, tiene en proceso de tramitación en esta Dirección General, como órgano sustantivo, dicha instalación en los expedientes 4E17AT021426 y 4E17AT021428, de la cual ha solicitado la autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma, a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se ha cumplido el procedimiento de información pública, así como la tramitación de las correspondientes separatas a los organismos afectados, los cuales han impuesto los condicionados oportunos, y pendiente de la finalización del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para poder emitir la preceptiva autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Según los proyectos presentados en esta Dirección General, la instalación consta de:

- Línea eléctrica interna MT a 30 KV:
- Tipo: Subterráneo (3 líneas)
- Origen: Centro de conexiones CSF La Pinilla
- Final: CT interiores de la planta
- Longitud: L1: 1.430 m; L2: 2.145 m y L3: 2.465 m.
- Conductores: HEPR-Z1 18/30kV – 240/400mm²

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77171005-na03-ee5e-471854158086

27/07/2018 09:55:54
Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77171005-na03-ee5e-471854158086





Región de Murcia
CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Centros de transformación:
Tipo: Intemperie/Integrado
Relación de transformación: 0,660/30kV
Potencia: 10 x 4.000 + 4 x 2.500 = 50.000 kVA

Central de generación de Energía Eléctrica:
Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor a un eje.
Tensión: 132kV
Potencia: 49.980.000 Wp
Nº generadores: 142.800 paneles de 350Wp
Otras características: 10 inversores x 3.465 kW/inversor (Tª 40°C) +
4 inversores x 2.310 kW/inversor (Tª 40°C)

Línea eléctrica exterior MT a 30 KV:
Tipo: Subterráneo
Origen: Centro de conexiones de CSF La Pinilla
Final: Barra de 30 kV de la S.T. 132/30 kV "CSF Pinilla"
Longitud: 14.944 m.
Conductores: HEPR-Z1 18/30kV, 400mm²

Subestación Transformadora:
Tipo: Mixta
Tensiones entrada/salida: 30/132 kV
Número de transformadores: 1
Potencia unitaria: 60 MVA.
-Sistema de 132 kV de 1 posición de conexión a transformador, transformador de potencia de 60 MVA, rel 132/30 kV.

-Sistema de 30 kV en simple barra, con 5 celdas, 1 transformador de servicios auxiliares de 250 KVA, relación 30/0,42 kV.

Línea eléctrica AT a 132 KV:
Tipo: Aérea.
Origen: Apoyos nº 010003 y 010005 de L.A.A.T. D/C 132 kV "Mayordomos – Puerto Mazarrón – Límite"
Final: Pórticos de línea de subestación de maniobra.
Longitud: 20+38 m (Doble circuito nuevo) + 310+330 m (Doble circuito modificación de LAAT existente)
Tensión máxima: 145 kV
Conductores: LA-280 (HAWK) + OPGW-16-64/16.

Subestación Maniobra:
Tipo: Exterior
Tensiones entrada/salida: 132/132 kV
Sistema de 132 kV compuesto por: 4 posiciones de línea, 1 posición de partición de barras, 1 posición de conexión y entrega a tercero, 2 semibarras principales (posiciones de medida en barras), y 1 transformador de servicios auxiliares de 50 KVA

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUIS ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771100c5-0a03-ee5e-471854158086

Firmante: LUIS ZAPATA, ANTONIO



Este es un ejemplo de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00000000-0000-0000-0000-000000000000





Una vez consultados los servicios de Industria, Energía y Minas, no se esperan efectos negativos significativos de esta instalación, dentro del ámbito competencial de esta Dirección General, siempre y cuando se aplique la legislación sectorial vigente en materia de cada uno de los servicios que componen esta Dirección General.

Esta Dirección General, como órgano sustantivo con competencia para emitir la autorización administrativa de esta instalación solar fotovoltaica, a través del Servicio de Energía, tiene la obligación de comprobar el cumplimiento de la reglamentación vigente en la correspondiente tramitación del expediente, por lo que el informe en el ámbito competencial solicitado quedaría reflejado en la propia autorización administrativa y aprobación de proyecto preceptiva y regulada en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA, ESTHER MARIN GOMEZ

15/10/2018 13:17:17

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771140c5-na03-ee5e-471854158086

Firmante: ESTHER MARIN GOMEZ



Este es un escaneo auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 066464eb-6041-488a-8929-8112382





9. Ayuntamiento de Mazarrón



UNIDAD: Concejalía de Medio Ambiente	
N/Rfa.:	S/Rfa.: IRS/cnl
Nº EXPEDIENTE: EIA20180006	
ASUNTO: EIA PROYECTO DE INSTALACION SOLOAR FOTOVOLTAICA CSF LA PINILLA DE 49,98 MW PARAJE LAS CORONADAS T.M. DE MAZARRÓN-FUENTEALAMO	
DESTINATARIO: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR. C/ catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 4ª planta, 30008 Murcia.	

Con fecha 23 de julio 2018 (Nº Rgto 10.459), la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, ha remitido solicitud de informe municipal de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre; referido al **PROYECTO DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA CSF LA PINILLA DE 49,98 MW PARAJE LAS CORONADAS T.M. DE MAZARRÓN-FUENTEALAMO (Expte EIA 20180006)**

De acuerdo con ello, le remito INFORME AMBIENTAL MUNICIPAL.

Mazarrón, 8 de agosto de 2018
LA ALCALDESA PRESIDENTE

Fdo. Alicia Jiménez Hernández

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 771100c5-aa03-ee5e-471854158086



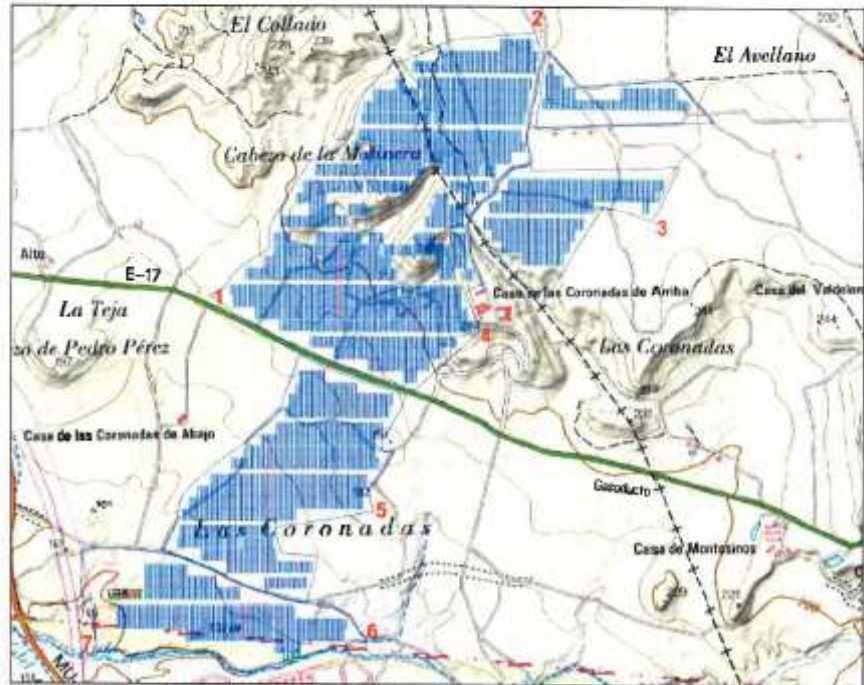


INFORME AMBIENTAL

ASUNTO: EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA 20180006)
PROYECTO: **PROYECTO DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA CSF LA PINILLA DE 49,98 MW PARAJE LAS CORONADAS T.M. DE MAZARRÓN-FUENTEALAMO.**
UBICACIÓN: T.M. MAZARRON Y TM DE FUENTEALAMO

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Con fecha 7 de febrero del presente año, el Ayuntamiento de Mazarrón ya remitió informe sobre la necesidad de adecuar y corregir determinados extremos respecto a la instalación sobre pendientes de algunas secciones de los módulos fotovoltaicos de la instalación.



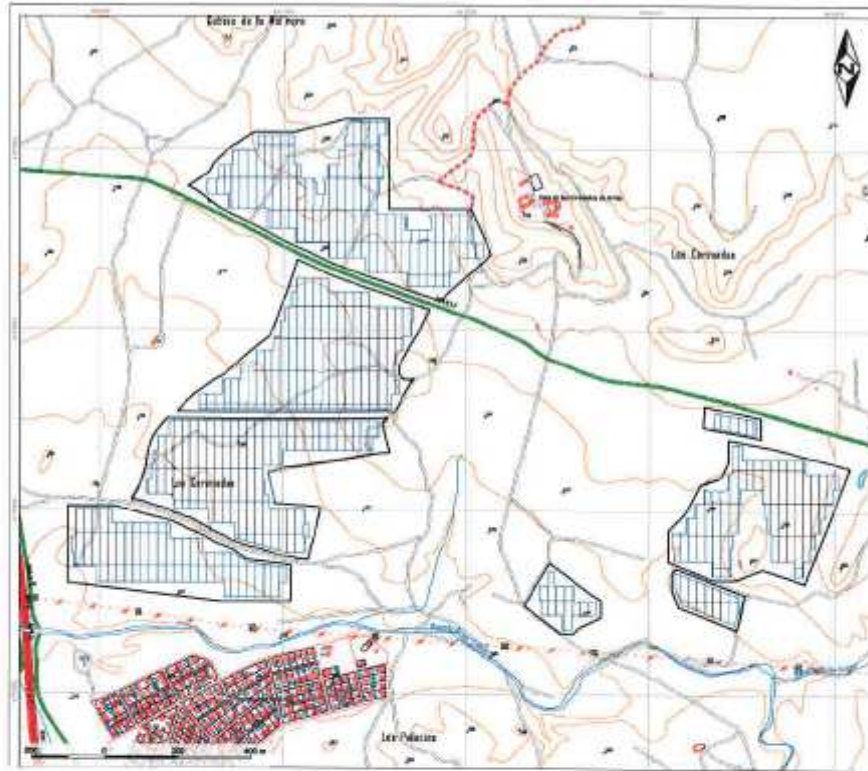
PROPUESTA DEL DOCUMENTO DE SINTESIS DE OCTUBRE DE 2017

15/10/2018 13:17:17

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-aa03-ee5e-471854158086

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





PROPUESTA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL DE MAYO DE 2018.

Como puede observarse, en la nueva propuesta de instalación se ha incorporado la sugerencia efectuada por este Ayuntamiento en el informe anterior ya citado.

CONCLUSIONES.-

No se prevé la ocurrencia de efectos negativos relevantes que impidan, desde un punto de vista ambiental, la ejecución del proyecto. Por ello se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de referencia.



Mazarrón, 7 de agosto de 2018
EL RESPONSABLE MUNICIPAL
DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. J. Manuel Fernández López





10. Ayuntamiento de Fuente Álamo



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Plaza de la Constitución, 1
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS



Exp.: 3833/2018

A la vista el escrito presentado, de fecha 23 de JULIO de 2018, por la DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR de la Región de Murcia, y en particular por el Servicio de Información e Integración ambiental, en relación a la ejecución de una "Instalación solar fotovoltaica denominada C.S.F. la Pinilla" en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, para la cual requiere se emita informe conforme a lo establecido en el artículo 46, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

PRIMERO:

La empresa PHOTOSOLAR MEDINA 3, S.L. está promoviendo la construcción de una instalación solar fotovoltaica de conexión a red de una potencia instalada de 49,98 MWp que ocupa parte del municipio de Fuente Álamo y de Mazarrón, al oeste de la pedanía de la Pinilla.

La construcción de la instalación solar también incluye la ejecución de una subestación eléctrica colectora y transformadora denominada S.T. 132/30 kV "CSF PINILLA" (ubicada en parcela 213, polígono 33), una línea subterránea para la evacuación de la energía producida de una longitud de 14,9 Km, en doble circuito y tensión de 30kV, y la interconexión con la LAAT D/C de 132 KV denominada "Puerto de Mazarrón - Mayordomos.

La instalación fotovoltaica ocupará una superficie total de 21,10 Ha en el municipio de Fuente Álamo. Las parcelas afectadas son: 1 del polígono 27.

El resto de características técnicas y constructivas del proyecto han sido definidas en la documentación técnica aportada.

SEGUNDO:

Una vez analizada la documentación remitida por el Servicio de Información e Integración ambiental, se establecen con el presente informe una serie de condiciones a tener en cuenta en el desarrollo del citado proyecto tanto para su ejecución como para su posterior funcionamiento, y que a continuación se detallan:





AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Plaza de la Constitución, 1
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

- Analizados las administraciones públicas consultadas se echa en falta el Instituto de Turismo de la Región de Murcia como organismo competente en el desarrollo y protección de la vía verde del campo de Cartagena. La instalación solar queda emplazada junto a la vía verde del campo de Cartagena a su paso por Fuente Álamo
- La central solar fotovoltaica ha sido proyecta en el entorno de la vía verde del campo de Cartagena al paso por el municipio, en el límite con el municipio de Cartagena. Por lo que deberá en cuenta las prescripciones técnicas que puedan ser impuestas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia ante las posibles afecciones.
- El plan de desmantelamiento y restitución de las condiciones iniciales deberá incluir la restitución de los actuales cultivos.
- En el punto 4.9.2 del Documento ambiental se procede a justificar el cumplimiento del artículos 38 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, concluyendo que se el proyecto cumple todas las condiciones definidas. Analizada la documentación presentada debe comprobarse cada una de las condiciones impuestas por el artículo 38 y con ello justificarse de forma correcta.
- Se deberá analizar de forma más exhaustiva y pormenorizada las afecciones generadas por las construcciones proyectadas en cuanto a la calidad y fragilidad del paisaje.
- Según la documentación aportada se proyecta la ejecución de una línea eléctrica subterránea, de 14,9 km de longitud total, por diferentes caminos. No se definen los caminos afectados y las posibles afecciones para esta actuación.
- Se deberá remitir copia del PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL de la instalación firmado por el promotor y el responsable de su cumplimiento; así mismo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento el nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto del responsable medio ambiental de la actividad, en caso de que sea una persona distinta al promotor.
- Cualquier otra instalación distinta de las declaradas en la documentación aportada no se consideran incluidas en la instalación, y deberá por tanto someterse a una nueva consulta y autorización.
- Los residuos serán gestionados en base a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Aquellos residuos reciclables o valorizables deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero. En general, ningún





AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Plaza de la Constitución, 1
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.

- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas y señalizadas, y ubicadas dentro del perímetro de la instalación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Las instalaciones deberán contar con una pantalla vegetal de forma que se consiga la mayor integración de la misma en el entorno. La pantalla vegetal se implantará en el perímetro de la instalación, y estará formada por especies vegetales, adaptadas a nuestra zona y con pocas exigencias hídricas, a ser posible que dichas exigencias hídricas se centren en el periodo de implantación de la citada pantalla. Estas especies pueden ser tanto arbustivas como arbóreas, pero siempre con una altura de crecimiento que iguale o supere la altura del vallado perimetral de la granja (2 m).
- El Estudio de Gestión de Residuos presentado para la Construcción de la instalación solar fotovoltaica deberá estar adaptado al tipo de actuaciones que se llevarán a cabo para la implantación de la misma. Se deberá plantear soluciones para el aprovechamiento y valoración de los residuos generados. Ya que según la documentación aportada no se prevé alguna valorización "in situ". Siendo entregados los residuos a gestor autorizado.

Es cuanto tiene que informar a los efectos oportunos requeridos.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente.
EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

15/10/2018 13:17:12

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 777140c5-aa03-ee5e-471854158086

